



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 240, fecha: martes, 16 de Diciembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 7/2025

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, se aprobó la modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, expte. 460/2025.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	609	Obras línea aducción MAS	375.000,00	106.400,00	268.600,00
		TOTAL	375.000,00	106.400,00	268.600,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				



161	22706	Dirección de obra	14.600,00	15.000,00	29.600,00
163	131	Salario peones	20.000,00	9.300,00	29.300,00
171	22199	Trabajos parques y jardines	6.000,00	3.000,00	9.000,00
231	131	Salario SAD	12.500,00	9.000,00	21.500,00
312	131	Personal limpieza	8.600,00	8.700,00	17.300,00
323	131	Personal limpieza colegio	41.000,00	11.000,00	52.000,00
330	22799	Campamentos	17.000,00	4.200,00	21.200,00
334	22609	Actividades culturales	8.000,00	10.000,00	18.000,00
338	22699	Fiestas	85.000,00	19.700,00	104.700,00
920	22799	Trabajos profesionales	5.000,00	16.500,00	21.500,00
		TOTAL	217.700,00	106.400,00	324.100,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Han surgido las siguientes necesidades:

- En gastos de personal se han aumentado las horas del servicio de ayuda a domicilio; se han tenido que realizar suplencias, por bajas y vacaciones en el personal de limpieza del colegio, ayuntamiento y centro médico; se ha finiquitado a un peón; se han pagado horas extraordinarias a varios trabajadores y se ha contratado a un auxiliar administrativo durante cinco meses, por el aumento de volumen del trabajo en esta administración.
- En trabajos realizados por profesionales ha sido necesario contratar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para acometer la obra de construcción de la línea de aducción desde la tubería de la MAS; también se han contratado los trabajos necesarios para adaptar las cámaras de videovigilancia a la normativa.
- En la partida de campamentos urbanos ha sido necesario ampliar el contrato del campamento de verano, por el aumento de la demanda de niños y niñas, con objeto de conciliar la vida laboral y profesional de sus progenitores.
- En la partida de actividades culturales y fiestas ha surgido la necesidad de contratar figuras de esparteros, para distinguir a personalidades por sus trabajos a la comunidad, así como contratar las actuaciones musicales de la festividad de la patrona de este Municipio, Santa Catalina.
- En parques y jardines es necesario contratar la poda de árboles, para evitar el peligro de desprendimiento de ramas.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares, a 12 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 8091fb27cfed08901cec75759ce115da9e69593a